

Año: 2023

Expediente: 16441/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 237 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

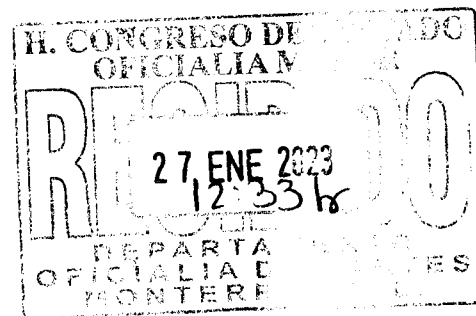
INICIADO EN SESIÓN: 01 DE FEBRERO del 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): DESARROLLO URBANO

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .



El suscrito **Diputado Héctor García García** e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano perteneciente a la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 88 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta Soberanía a **presentar iniciativa donde se reforma la fracción X del artículo 237 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Si no podemos poner fin a nuestras diferencias, contribuyamos a que el mundo sea un lugar apto para ellas.”

John F. Kennedy.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesible para el Estado de Nuevo León, la movilidad es el derecho humano a realizar el efectivo desplazamiento propio, de pasajeros y bienes, mediante un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que establezca la propia ley, por lo tanto, radica en las personas y sus necesidades el diseño y desarrollo de acciones en la materia.

Una de las muchas estrategias para lograrlo es proveer a las ciudades de infraestructura que garantice el fácil acceso y tránsito de todos los ciudadanos, incluyendo a personas en condiciones de vulnerabilidad, personas con movilidad limitada y en situación de discapacidad.

Es por ello que, se considera necesario sumar acciones para garantizar una movilidad y accesibilidad inclusiva y el tránsito seguro de todas las personas que diariamente usan las diversas infraestructuras urbanas para moverse, recibir servicios y ejercer derechos.

Esto es alcanzable siempre y cuando se incluya señalización específica espacios públicos que facilitan la accesibilidad, así como la estrategia de seguridad enfocada a que los usuarios más vulnerables puedan desplazarse con infraestructura más segura.

Específicamente nos referimos a la instalación de bandas podotáctiles, que consisten en una secuencia de cambios de textura, relieve y color en el pavimento, la cual ofrece direccionamiento, aviso e información fácilmente

percibible por los bastones que usan las personas con discapacidad visual o a través de los pies aportándoles un fácil, autónomo y seguro desplazamiento.

Es decir, un sistema que permite identificar el sendero podotáctil, al contacto con los pies o con el bastón, brindando a las personas ciegas, mayor seguridad al caminar siguiendo las líneas en relieve de las baldosas y tomando las debidas precauciones.

Lo anterior debido a que la información de los espacios públicos y privados que las personas con discapacidad visual perciben para orientarse no siempre es confiable.

Es preciso establecer que, el uso de bandas podotáctiles está regulado internacionalmente por la ISO 23599, norma que tiene como objetivo, homogenizar a nivel internacional los diferentes sistemas de señalización táctil que existen, estableciendo requisitos tales como:

- Deben ser detectadas por el oído (al pasar un bastón)
- Deben ser detectadas por la vista (visión residual)
- Deben ser detectadas por el tacto (al pisar la superficie)

Cabe señalar que las rampas también forman parte de la accesibilidad, por lo tanto, se les deben colocar señalización podotáctil de alerta al inicio y al final para advertir, a las personas con discapacidad, los cambios de nivel en la edificación.

Si tomamos en cuenta estos criterios, concluimos la gran importancia de la instalación de las superficies podotáctiles para asegurar a las personas con discapacidad visual, recorridos cómodos, seguros y sin riesgos, así como también a las personas adultas mayores y aquellas que, por causa de lesión o situación, tienen baja visión de manera temporal.

Es por lo anteriormente expuesto que podemos a consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma la fracción X del artículo 237 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 237.- Las autoridades o los particulares que pretendan llevar a cabo una obra de construcción o edificación, se sujetarán a esta Ley, a la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad y tomar en cuenta a las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Accesibilidad Universal que se expidan, y a los reglamentos municipales en materia, así como a las siguientes disposiciones:

I.- a IX.- (...)

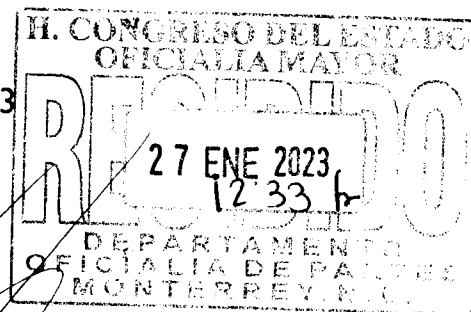
X.- Cumplir las especificaciones necesarias para la estabilidad estructural y servicio o función de sus diversos elementos e instalaciones según las normas técnicas y previsiones de seguridad, salubridad, comodidad y estética, acordes con su magnitud, uso, destino y ubicación signadas por perito responsable, en términos del reglamento de construcción del Municipio correspondiente. Las dedicadas a fines públicos o de servicio al público deberán contar con rampas, **bandas podotáctiles que sirvan como guía o alerta, y demás** soluciones para facilitar el acceso, circulación o uso, según el caso, a personas con discapacidad, sistemas de seguridad contra incendios incluidas escaleras y puertas de emergencia;

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Monterrey, NL., a Enero de 2023



DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA
GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO